

Pasó a 2.º debate.

Luego se sometieron al 3.º debate los proyectos aprobatorios de los Tratados de amistad, comercio y navegación, celebrados entre la República del Ecuador, y las de Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Costa Rica. Leídos uno a uno, en junta de los respectivos tratados, se aprobaron todos ellos.

1) El H. Polit anunció que con el H. Ayala habían sostenido en la otra Cámara, la insistencia en el proyecto que jubilaba al Sr. Dr. Pedro F. Cevallos; pero que aquella había persistido en su anterior negativa.

Para tratar de un asunto reservado la H. Cámara se constituyó, en este momento en sesión secreta, la cual duró hasta las 4 1/4 p.m. Abierta nuevamente a la pública, se consideraron las adiciones hechas por el Senado, al proyecto de decreto que manda editar las Obras de Olmedo y Solano. - El H. Polit manifestó que podía aceptarse el aumento de la cantidad, pero no la inclusión de esas cantidades entre los partícipes de la Aduana; y el H. Trn observó que en las circunstancias actuales de erario, todo aumento era del todo inaceptable. La Cámara negó las adiciones y se levantó la sesión.

El Presidente
Cárlos Mateus

El Secretario
Joaquín Larrea L.

Sesión de clausura del Congreso Ordinario
de 1890. - 8 de Agosto. -

Bajo la presidencia del H. Sr. Mateus y presentes todos los H. H. Trs. que componen la H.

80
ta, excepto los H. H. Campuzano, Ribadeneira, Valdivieso, Alban Mestanza, Sanlucas, Montalvo J. y Pino, se instaló a las 9³/₄ de la noche.

Se aprobaron dos actas anteriores: la de la sesión extraordinaria del 1º del presente mes, y la de la última sesión ordinaria de esta fecha.

Se dieron los H. H. Villagómez y Valverde, el 1º que se apruebe la redacción del proyecto que trata de la enseñanza práctica de Agricultura; y el 2º que se discuta la reforma de la Ley Orgánica Militar. - A esto observó el H. Estupinán que se había aceptado una indicación suya, para que asista a este debate el Ministro de Hacienda. -

Se aprobó la redacción, presentada por la Comisión, del proyecto que ordena el festejo del 4º aniversario del descubrimiento de América.

Se dio cuenta de que el H. Senado insiste en los siguientes proyectos objetados por el Ejecutivo: 1º el que trata del privilegio a los Salesianos para el alumbrado eléctrico; 2º el que adjudica a la Municipalidad de Hatacunga la parte que no es de su propiedad en la casa municipal; y 3º el reformativo de la Ley de Invalidos.

Pasó a la Comisión Redactora el proyecto, devuelto aprobado de la otra Cámara, y que ordena al Tribunal de Cuentas la admisión y fallo de los que se hubieren llevado por partida doble.

Puesta en discusión de la H. Cámara, la insistencia del Senado por la forma primitiva del proyecto que crea fondos para la Biblioteca Pública de Cuenca, se conformó aquella con la insistencia respecto de los arts 1º y 2º; pero resolvió insistir en la forma que los arts 2º y 3º recibieron aquí durante la respectiva discusión.

En seguida se dio cuenta de dos notas de la Secretaría del H. Senado: en la 1ª da aviso de haberse conformado con la negativa de esta Cámara.

ra. a la adición del proyecto que manda la edición de las obras de Ovando y Solano; en la 2ª notifica igual conformidad respecto de la objeción del Ejecutivo al proyecto de Ley de Invalidos. - Esta última nota con el proyecto y la objeción se devolvieron al Senado, después que los H. H. Arizaga y Polit. hicieron notar que el conocimiento de las objeciones parciales competía únicamente a la Cámara de origen, y por tanto nada tenía que ver con tal objeción la Cámara de Diputados.

Se leyó también una nueva comunicación de igual procedencia. - Adjunta, modificado, el proyecto que ordena la interdicción de los ebrios consuetudinarios. -

Puesta en debate tal modificación, opuso el H. Carbo V. porque la Cámara se conformase con la modificación, porque, dijo, era más natural equiparar la interdicción de los ebrios con la de los dementes antes que con la de los disipadores, ya por la mayor analogía entre aquellos, ya para la mejor provisión de la guarda del ebrio, pues nadie mejor que el conyuge para este efecto.

Observó el H. Montalvo A. que con esta modificación surgía la dificultad del conocimiento de los facultativos, pues era muy difícil que uno de éstos pudiese informar sobre la verdadera naturaleza de la embriaguez si era casual o consuetudinaria. - Anadió el H. Quevedo que no era aceptable dicha modificación por sus efectos; pues que el curador legítimo del demente era el consorte, y este muy rara vez podría hacer de buen curador para con el ebrio. - Que suponiendo que el interdicto fuese el marido; cómo podría entonces la mujer dirigirlo, cuando de continuo no lo dirigía bien aun estando aquel en buen estado? Dijo el H. Arizaga que ni por las consecuencias ni el procedimiento se podría equiparar nunca la condición del ebrio con la del demente. - Que el reconocimiento por

82
facultativo tampoco era conveniente, puesto que
serian menester muchisimos reconocimientos para
ni abí obtener un resultado satisfactorio. - Que
eran mejores las reglas interceccion de los prodigos
para aplicarsela a la de los ebrios, es decir, fun-
darse en actos repetidos de embriaguez, como se
fundaba aquella en actos repetidos de prodigali-
dad. - Que, como insinuara el H. Quesada, la
mujer seria la menos adecuada para la guar-
da del ebrio, no siendo asi para la del demente.
Que debia insistirse en el artº de esta H. Cámara.
Corroboró al H. Arizaga el H. Pollet y añadió
que además habia en la modificacion el caso
irradmissible de que encerraba una reforma tacita
del Código Civil, en cuanto al procedimiento que
para la interdiccion se trataba de establecer por
el Senado. - Que en este asunto se estaban los H. H.
Legisladores entre Seila y Caribdis. - Que no habia
motivo para equiparar la condicion del demen-
te con la del ebrio, á quien no habia justicia en
privarle de la administracion de sus bienes; pues
no era razon plausible la de que por una frase
retorica se haya llamado a los ebrios locos vo-
luntarios. - Que era necesario insistir.

Consultada la H. Cámara, negó la modi-
ficacion susodicha.

Después se leyó el siguiente informe de la
Comision 1ª de Hacienda, sobre las objeciones
del Ejecutivo al proyecto de Ley de Contribucion
General:

Carro. For.

Hemos considerado las objeciones presentadas
por su Excelencia el Poder E. al proyecto de Ley
de Contribucion General; y aunque las principales
de entre ellas no tienen fundamento alguno, cree-
mos que deben ser aceptadas, asi por la breve-
dad del procedimiento, como porque dichas obje-
ciones versan sobre la totalidad del proyecto.

Conforme a este era indudable que aumentaria

83
el rendimiento del impuesto; pero ya que el Gobierno Ejecutivo desecha aquello mismo que puede proporcionarle mayores fondos, somos de opinión, por bien de los contribuyentes, que se acceda a la objeción del Poder E., y quede el proyecto sobre la mesa.

Hemos indicado que la mayor parte de las objeciones están destituidas de fundamento, y debemos expresar las razones de nuestra aserción.

La 1.^a objeción que se refiere al art. 3.^o del proyecto, podría tomarse en cuenta, si es que dicho artículo se propusiera eximir a los fundos rústicos situados en las poblaciones del pago de la contribución. El objeto del art. no es otro que eximir a las quintas y fundos urbanos que puedan estimarse erróneamente como rústicos, los que por cierto no deben considerarse para la imposición del gravamen predial. Las leyes argentina y chilena relativas a esta disposición idéntica, tocan a exención de los fundos urbanos que pagan la contribución de alumbrado y sereno.

2.^a Califica La E. el Poder E. de demasiado lata la clasificación de operaciones mercantiles del art. 4.^o sin hechar de ver que este limita la clasificación en terminos más restrictos que la ley vigente y sobre todo que el proyecto del Poder E., que grava con el impuesto a todos los capitales destinados a un objeto productivo lógico y económicamente hablando, esto es más lato y universal que la disposición del proyecto.

3.^a — La observación del art. 5.^o que se dice oscura y ocasionado a equivocaciones, es observación que desaparecería por completo, si se añadiera al inciso 1.^o del art. 6.^o las palabras: "o sea el 1% de los intereses de dichos haberes"; palabras que podrían agregarse, al aceptar la objeción parcial, en este punto.

4.^a — Es justísimo y conveniente que las cantidades fraccionarias en predios o capitales gravados con el impuesto, paguen la parte correspondiente de él, y no había dificultad para que, en este caso,

sean las Juntas Provinciales quienes expidan las cartas de pago.

5.^o El propietario que posea fincas menores de cien acres, cuyo valor en común exceda de dicha suma, pagaba según la ley actual, la contribución solo en el caso de que los predios estuvieren ubicados en el mismo cantón. - El proyecto objetado considera los predios menores de cien acres en la misma provincia. - Con esto se consulta el interés del fisco, sin dificultar el cobro de pequeñas sumas por cuenta de cada una de las Tesorerías.

6.^o Acerca de la formación de Padrones, el Sr. C. presentó un proyecto en que acepta las comisiones cantonales de manera más gravosa para el Estado que la propuesta por el Congreso. Así que al objetar en este punto la ley, objeta S. E. el Presidente de la República su mismo proyecto. - En efecto, éste establece en cada cantón primeramente un anotador, luego una Junta cantonal compuesta de tres individuos y por fin peritos expertos nombrados para cada cantón por el Jefe Político. - Si a esto se agrega que, según el convenio adicional al Concordato, el Gobierno se obliga a costear el catastro del 3/100 y formar lo así como el del 4/100 por Comisiones compuestas de igual número de comisionados del fisco y de la Iglesia, se sigue evidentemente que si la formación del catastro que propone el Congreso costaría la exagerada suma de \$ 120.000, el catastro practicado del modo que ha querido S. E. el Presidente de la República costaría por lo menos un tercio más.

A pesar de estas razones y por las expuestas al principio de este informe, creemos que debe aceptarse la objeción que se considera, salvo el mejor acuerdo de esta H. Cámara =
Quito, agosto 8 de 1890 = Crespo C. = Valverde =
Polít = Heredia Rodas = Chiriboga.

Sometido a discusión lo defendieron los H. H.

Crespo Coral y Polit alegando que debía accederse a la objecion por alivio del pueblo, aunque el proyecto formulado por la Comision era mas facil y menos costoso que el del Gobierno, y aunque, salvo tres puntos principales, los demas de la objecion no tenian grande peso. Consultada la H. Camara aprobo el preinserto informe.

Luego entraron los H. H. Cuervo (Belisario) y España a noticiar de parte del Senado la clausura de las sesiones en aquella Camara; fueron designados los H. H. Villagómez y Chiriboga para llevar alla igual noticia de parte de esta H. Camara, con lo cual se declaró terminada esta ultima sesion del Congreso Ordinario, siendo entonces las 11 p. m.

El Presidente
 Carlo Mateus



El Secretario
 Joaquin Larrea L.


